



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO

URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

Hank'arison Tukuy Songowan !!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Social"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2023-GM-MDCH

Chinchero, 17 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 014-2023-MDCH-ULPAI/LYQC, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Responsable del Área de Patrimonio: Lisbeth Yuvithza Quispe Cordova; el Informe N° 319-2023-UL/MDCH, de fecha 29 de setiembre de 2023, del Jefe de la Unidad de Logística: Lic. Amilcar Huacac Paullo; y la Opinión Legal N° 244-2023-OAJ-MDCH, de fecha 06 de octubre de 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica: Abog. Tonny Richard Turpo Taype;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; norma concordante con el Artículo II de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades: *"ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto *regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como: *el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna*;

Que, conforme al artículo 47° de la Directiva, la baja es el *Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*;

Que, el numeral 49.1 y 49.2 del artículo 49° de la Directiva, establece que: *49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. 49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO

URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

Hank'arison Tukuy Songowan !!



detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE";

Que, a través de la DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos Para La Gestión De Bienes Muebles Estatales Calificados Como Residuos De Aparatos Eléctricos Y Electrónicos - RAEE" se regulan los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, por el Informe N° 319-2023-UL/MDCH, de fecha 29 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística: Lic. Amilcar Huacac Paullo, hace suyo y remite el Informe N° 014-2023-MDCH-ULPAI/LYQC, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Responsable del Área de Patrimonio: Lisbeth Yuwithza Quispe Cordova, quien solicita: la aprobación del Plan de Baja de bienes patrimoniales y Disposición final en calidad de RAEE y CHATARRA para el ejercicio Fiscal 2023;

Que, luego de vistos y revisados los documentos precedentes, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica: Abog. Tonny Richard Turpo Taype, a través de la Opinión Legal N° 244-2023-OAJ-MDCH, de fecha 06 de octubre de 2023, RECOMIENDA: Que, corresponde a Secretaría General EMITIR la RESOLUCIÓN para la aprobación del Plan de Baja de bienes patrimoniales y Disposición final en calidad de RAEE y CHATARRA para el ejercicio Fiscal 2023; y OPINA: que, es PROCEDENTE la solicitud efectuada por la Responsable del área de Patrimonio de la entidad Lisbeth Yuwithza Quispe Cordova, sobre la emisión de la Resolución (...);

Que, estando a lo expuesto y, en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2023-A-MDCH/U, de fecha 25 de setiembre del 2023, mediante el cual se delega atribuciones administrativas al Gerente Municipal: CPC. Fredy Chacón Ugarte;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE BAJA DE BIENES PATRIMONIALES Y DISPOSICIÓN FINAL EN CALIDAD DE RAEE Y CHATARRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Responsable del Área de Patrimonio el Seguimiento, Evaluación y Ejecución del Plan De Baja De Bienes Patrimoniales Y Disposición Final En Calidad De RAEE Y CHATARRA para el Ejercicio Fiscal 2023;

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Chinchero.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO
URUBAMBA - CUSCO

Fredy Chacón Ugarte
CPC. Fredy Chacón Ugarte
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 25304894

C.C.:
UL
Informática
Archivo

Plan de baja de bienes patrimoniales Y disposición final en calidad de RAEE y CHATARRA para el ejercicio fiscal 2023

I. Baja de bienes patrimoniales

1. Finalidad

Establecer los procedimientos técnicos para realizar en forma eficiente la baja de bienes patrimoniales que cumplan su vida útil y los bienes en estado malo y en desuso que no sean de utilidad a la entidad de acuerdo a la normatividad vigente.

2. Objetivo

Liberar a la Institución de los bienes muebles y bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), que se encuentran para baja por las causales de: Daño, Ejecución de garantía, Estado de excedencia, Estado de Chatarra, Falta de idoneidad del bien, Mantenimiento o reparación onerosa, Obsolescencia técnica, RAEE, Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, Sustracción, Transformación, Invalidez de semoviente.

Si la causal de baja no se encuentra prevista, la Oficina de Asesoría Jurídica, previo Informe Técnico de la Unidad de Control Patrimonial y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la Oficina Ejecutiva e Administración.

Reducir la cantidad de bienes custodiados temporalmente por la Unidad de Control Patrimonial y liberar espacios donde se encuentran depositados los bienes que fueron desplazados a esta unidad para su disposición final. Asimismo, contribuir con el cuidado del medio ambiente y evitar la contaminación que pudiera generarse en los ambientes de la Institución.

3. Aplicación

Lo dispuesto en el presente Plan de Baja de Bienes Muebles y los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) es de estricto cumplimiento por los responsables de los Departamentos, servicios, unidades, oficinas, que conforman La Municipalidad distrital de Chinchero.

4. Base legal

- Ley N° 27995- Ley que establece Procedimientos para asignar Bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza, modificada por la Ley N° 30909
- Ley N° 27444, Texto Único Ordenado
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por el Decreto Legislativo N° 1358
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29154
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1501.
- Decreto Legislativo N° 1436 en el Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Decreto Legislativo N° 1438, Sistema Nacional de Contabilidad, modificada con el Decreto Legislativo N° 1525.
- Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 009-2019 — MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO
URUBAMBA CUSCO
LIBBETH Y. QUISPE CORDOVA
RESPONSABLE DE PATRIMONIO
DNI 7039926

- Resolución Ministerial N° 172-2016- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones y su modificatoria mediante la Resolución Ministerial N° 124-2020-VIVIENDA.
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 00062021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Modificatoria con Resolución Directoral N° 0008-2021EF/54.01

5. Disposiciones específicas

5.1. PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

El procedimiento para la Baja de los Bienes Muebles y Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Chinchero, se realizara de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Modificatoria con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, con indicación expresa de las causales que la originaron y el desplazamiento de bienes muebles a la Unidad de Control Patrimonial para su posterior disposición final

5.2. Constituye Causales para la Baja de Bienes Patrimoniales las siguientes:

- a) Daños patrimoniales
Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.
- b) Ejecución de garantía
Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor
- c) Estado de excedencia: Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.
- d) Estado de Chatarra: Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.
- e) Falta de idoneidad del bien: Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.
- f) Mantenimiento o reparación onerosa: Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimoniales elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.
- g) Obsolescencia técnica: Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.
- h) RAEE: AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

- i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes: Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos.
- j) Sustracción: Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente
- k) Transformación: Cuando el bien mueble patrimonial preexistente es transformado en otro que se encuentra contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras y se destine al cumplimiento de los fines institucionales
- i. Invalidez de semoviente: Cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio.

*Para los casos de Sustracción ya sea por perdida, hurto y/robo, se sustentará con la denuncia policial o fiscal correspondiente.

Si la causal de baja no se encuentra prevista, la Oficina de Asesoría Jurídica, previo Informe Técnico de la Unidad de Control Patrimonial y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la Oficina Ejecutiva e Administración.

Los bienes patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros, en merito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega- Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

En caso de bienes patrimoniales que se encuentren inscritos en los Registros Públicos, dados de baja por la causal de chatarra, se gestionara su baja de circulación o cancelación de matrícula, según corresponda, ante la Oficina Registral competente.

5.3. El Procedimiento para la Baja de los Bienes Muebles Patrimoniales y Bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de la Municipalidad Distrital De Chinchero es el siguiente:

- El Informe Técnico de evaluación de los bienes muebles, Eléctricos y Electrónicos deberá ser emitido según corresponda: por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento (Unidad de Soporte Biomédico, Unidad de Mantenimiento y/o áreas) y el Informe Técnico de los Bienes Computacionales por [a Oficina de Estadística e Informática, (Unidad de Informática), previa evaluación física de los bienes patrimoniales, que se van a dar de baja.
- La Unidad de Control Patrimonial, elabora el expediente administrativo que contendrá el Informe Técnico de acuerdo a la normativa vigente recomendando la baja de los bienes patrimoniales indicando sus respectivos detalles técnicos: estado de conservación, cuenta contable, causal de baja, el total de los bienes, la relación valorizada de los bienes y el Proyecto de Resolución respectivo.
- La Unidad de Control Patrimonial elevara el expediente administrativo a la Oficina de Logística, la que se encargara de remitirlo a la Dirección Ejecutiva de Administración, para su

evaluación y aprobación correspondiente, de acuerdo al flujograma de procedimiento de Baja del Activo Fijo, para el presente ejercicio 2023.

- La Oficina Gerencia Municipal, evaluará el expediente administrativo y de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución Administrativa en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, autorizando la baja de los bienes muebles patrimoniales y equipos Biomédicos considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE, entre otros.
 - Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos — RAEE.
 - Para el caso de los bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la UCP verifica que los mismos se encuentren libres de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforma al Anexo N° 08 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que acredite el estado en el que se encuentren.
 - Para el cumplimiento de la programación del plan de baja de bienes patrimoniales según Anexos: puntos 8 y 9, dependerá del desplazamiento por parte de las Unidades orgánicas de la Municipalidad (Departamentos, oficinas, unidades, áreas etc.) por las reposiciones que pudieran existir dentro del año 2023.
- 5.4. Para el caso de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Modificatoria con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE, la Unidad de Control Patrimonial, mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes por la causal de RAEE y lo remite a la Oficina Ejecutiva de Administración, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la Oficina Ejecutiva de Administración emite la resolución que aprueba la baja.

Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el informe técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I de la Directiva vigente.

Sobre el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y la relación de bienes a la Dirección general de Abastecimiento - DGA del MEF, por medio físico o virtual.

La; DGA dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF.

El procedimiento de donación de los bienes muebles en calidad de RAEE, está a cargo de la Unidad de Control Patrimonial y la Oficina Ejecutiva de Administración, y deberá entregarse a un Sistema de Manejo RAEE, siguiendo los procedimientos que establece la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Modificatoria con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.

II. Disposición final de bienes patrimoniales

1. Finalidad

La municipalidad Distrital de Chinchero cuenta con bienes muebles que se encuentran en condición RAEE y en estado de chatarra, aptos para el procedimiento de disposición final.

2. Objetivo

Determinar la viabilidad de la disposición final de bienes de la municipalidad Distrital de Chinchero, aplicando buenas prácticas de gestión patrimonial, para lograr mayor espacio y ambientes ; Considerando que los bienes muebles calificados como RAEE serán materia de donación, según de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 -Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, mientras que los bienes muebles calificados como Chatarra, serán materia de Subasta Pública.

3. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".
- Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 001-2020EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".

4. Aplicación

El desarrollo de del proceso de disposición de bienes muebles tendrá en consideración lo siguiente:

- Estudio de mercado: según los antecedentes, determinar precio base de subasta.
- Estudio técnico: profesional apto y capacitado para determinar el estado técnico de cada bien, dejando libres de toda carga.

- Estudio financiero: valorizados por un perito calificado con experiencia en tal proceso.

5. Disposiciones específicas

PROCEDIMIENTO DE DISPOSICION DE BIENES MUEBLES

El procedimiento para La disposición de bienes muebles, Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Chinchero, se realizara de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" capitulo II: Actos de Disposición como; transferencias, Donación ,Subasta pública o permuta , con indicación expresa de las causales que la originaron y el desplazamiento de bienes muebles a la Unidad de Control Patrimonial para su posterior disposición final.

- Elaboración de informe técnico adjuntado informe de baja de bienes muebles, para la elaboración de bases administrativas considerando subasta pública.
- La oficina de patrimonio, elaborara y determinara la subasta pública, asi mismo de acuerdo a los bienes dados de baja seleccionara y clasificara por lotes.
- Gerencia Municipal, evaluará el expediente administrativo y de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución Administrativa en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, autorizando el proceso de subasta pública, entre otros.
- Para el caso de los bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la UCP verifica que los mismos se encuentren libres de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforma al Anexo N ° 08 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que acredite el estado en el que se encuentren

6. Servicio

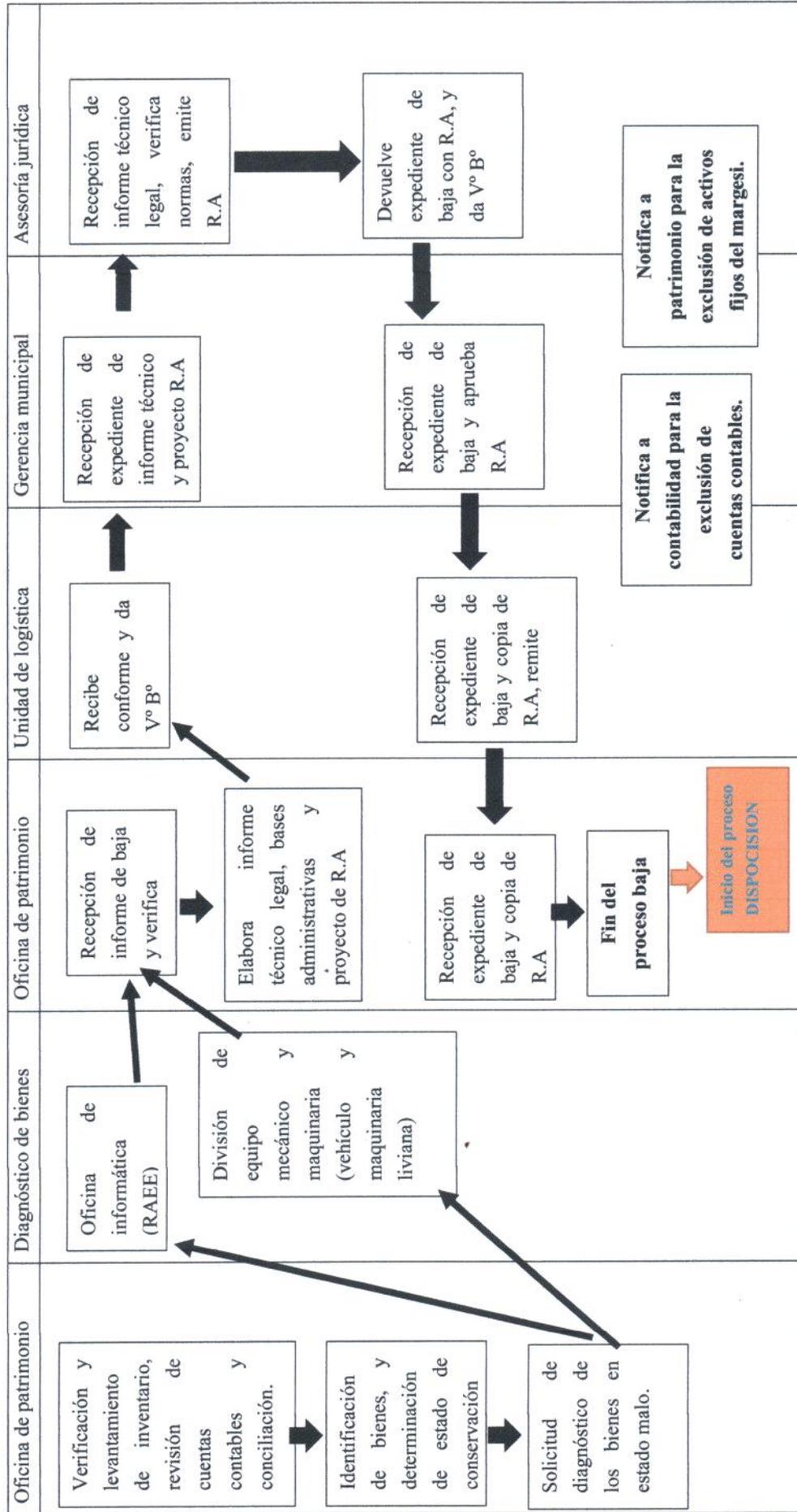
El servicio a todo costo abarca un promedio de 13000.00 trece mil nuevos soles, debiendo contar con las siguientes características:

- Contador: determinar el tiempo de vida útil, y tipo de bien RAEE o Chatarra
- Ingeniero Mecánico: determinar el estado situacional técnicamente de los vehículos y maquinarias de la municipalidad
- Personal de apoyo.

7. Cronograma

ITEM	DESCRIPCION	FECHA	AREA
1	PRESENTACION DE PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN DE BAJAS Y DISPOCISION FINAL DE BIENES MUEBLES	26/09/2023	OFICINA DE PATRIMONIO
2	VERIFICACION Y VISTO BUENO	27/09/2023	UNIDAD DE LOGISTICA
3	APROBACION DE PROYECTO	02/10/2023	GERENCIA MUNICIPAL
4	ELABORACION DE REQUERIMIENTO Y TDR DE SERVICIO	03/10/2023	UNIDAD DE LOGISTICA

FLUJOGRAMA PARA BAJA DE BIENES MUEBLES



FLUJOGRAMA PARA PROCESO DE DISPOSICION DE BIENES MUEBLES

